

Señores

JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

REF : PROCESO VERBAL DE RCE

DEMANDANTE: EDGAR CANO VALENCIA Y OTROS

DEMANDADO: JAIRO ARTURO SALAMANDO Y OTROS

RAD: **760013103 007 2024 00278 00**

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ, mayor, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 66.855.547 de Cali, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional N° 87266 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del SR JAIRO ARTURO SALAMANDO en su nombre procedo a LLAMAR EN GARANTIA a HDI SEGUROS S.A. sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. con correo electrónico para notificaciones presidencia@hdi.com.co, representada legalmente por el Dr. **Luiz Francisco Minarelli Campos con Cédula de Extranjería 627924**, o por quien en haga las veces de representante o suplente, para que en el evento de que mi poderdante, resulte condenada al pago de alguna indemnización con los hechos consignados en la demanda y de acuerdo con las pretensiones de la parte actora, la entidad llamada en garantía responda por tal condena o en subsidio se le imponga a ella la obligación de reembolsarle a mí representado la cantidad que ella deba pagar de acuerdo con la relación sustancial que existe entre esa entidad y mi representada, teniendo en cuenta los fundamentos fácticos del libelo y el amparo de la póliza de responsabilidad civil que cubrían a mi representado según el contrato de seguro vigente fecha en la que ocurrieron los hechos que dieron origen a este litigio, y que están contenidos en la póliza de Responsabilidad Civil No 4090629

Lo anterior tiene como fundamento los siguientes

HECHOS

1. La parte demandada **SR JAIRO ARTURO SALAMANDO** fue vinculado al proceso de la referencia como demandada.
2. **HDI SEGUROS S,A antes GENERALI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** suscribió con mi representado un contrato de seguro de Responsabilidad Civil contenido en la póliza No 4090629 por medio del cual se otorgó a mi mandante la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con un valor asegurado de \$1.400.000.000, por responsabilidad civil extracontractual conforme se lee en la caratula de la póliza en el capítulo denominado AMPAROS.

GENERALI COLOMBIA Seguros Generales S.A. NTF 800.004.875-6		POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES FORMULA SICURA-FALABELLA	
REFERENCIA	SUCURSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.
	BOGOTA MASIVOS	EXPEDICION	4090829
TOMADOR	BANCO FALABELLA S.A.	- POLIZA AGRUPADORA	NT
DIRECCION	Av 19 No. 126 - 71 PISO	CIUDAD BOGOTA, DISTRITO CAPITAL	900.047.081-8
ASEGURADO	JAIRO ARTURO SALAMANDO OCHOA		TELEFONO 5876757
			CC 16.460.664
BENEFICIARIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.		NT 800.034.313-7
FECHA DE EXPEDICION (S-M-A)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO
10 / 01 / 2017	DESDE LAS 24 HORAS (S-M-A) 01 / 02 / 2017	HASTA LAS 24 HORAS (S-M-A) 01 / 02 / 2018	DESDE (S-M-A) 01 / 02 / 2017
			HASTA (S-M-A) 01 / 02 / 2018
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	COMPANIA
AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA LTDA	4001837	100.00	COASEGURO CEDIDO
			% PARTICIPACION
INFORMACION DEL RIESGO			
ITEM: 1 PLACA: M9Q420 MARCA Y TIPO: CHEVROLET CAPTIVA SPORT AT 2400CC SP 4X MODELO: 2012 CLASS: CAMIONETA CODIGO: E1608213			
SERV: TR. DE PERSONAS PARTICULAR MOTOR: CCS548822 CHASIS: 3GNAL7EK3C8548822 COLOR: BLANCO			
ZONA DE CIRCULACION: VALLE CONCESSIONARIO: NO APLICA			
AMPAROS	SUMA ASEGURADA (Incluye Accesorios)	DEDUCIBLE % VR. PERDIDA MINIMO (\$MOL.V)	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1,800,000,000.00		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS	47,700,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	47,700,000.00	10.00	1.00
PERDIDA TOTAL POR HURTO	47,700,000.00		
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	47,700,000.00	10.00	1.00
TERREMOTO	47,700,000.00	10.00	1.00
GASTOS DE TRANSPORTE POR PERD. TOTAL	1,475,434.20		
PROTECCION PATRIMONIAL	51		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	51		
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	51		
ASISTENCIA SICURA #204	51		
ACCIDENTES PERSONALES (20 MILLONES)	20,000,000.00		
VEHICULO DE REEMPLAZO	51		
Relacion Continúa en la siguiente página...			

- La mencionada póliza de Responsabilidad Civil se encontraba vigente para la fecha en la que ocurrieron los hechos que dieron origen a este litigio.
- Como quiera que los hechos materia de la demanda se encuentran amparados por la precitada póliza de seguro y ocurrieron durante la vigencia de las mismas, **HDI SEGUROS S.A.** en su calidad de compañía aseguradora y en virtud de su obligación indemnizatoria provocada por la realización del riesgo asegurado, está llamada a responder, con sujeción a las condiciones de las pólizas por los perjuicios e indemnizaciones a los que eventualmente sea condenada mi representada.
- Mis procurados me han conferido poder para Llamar en Garantía a **HDI SEGUROS S.A.**.

PETICIONES

Que se hagan iguales o semejantes declaraciones a las siguientes:

- Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del llamamiento en garantía a **HDI SEGUROS S.A.**
- Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mis procurados como responsables por los perjuicios sufridos por la parte actora, en virtud del

contrato de seguro consignados en la póliza de Responsabilidad Civil, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad de **HDI SEGUROS S.A** en vista y con fundamento de sus obligaciones contractuales como aseguradora del riesgo de responsabilidad civil, con ocasión del acaecimiento del siniestro que sirve de base a este Proceso. De suerte que de condenarse a mi procurado al pago de indemnización alguna, a renglón seguido se obligue al llamado en garantía al pago o reembolso a mi procurada de tal indemnización .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los artículos 1036 a 1081 del Código de Comercio y demás concordantes, art 64 y ss del CGP.

PRUEBAS

Solicito decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

1. Copia de la carátula de la Póliza de Responsabilidad Civil.

ANEXOS

Copias del llamamiento en garantía para los traslados y el archivo del juzgado.
Las pruebas documentales anunciadas.

NOTIFICACIONES

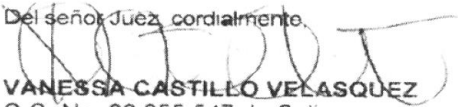
HDI SEGUROS S.A...recibirá notificaciones en su domicilio en la CRA 7 No 72-13 de Bogotá . Correo: presidencia@hdi.com.co

La parte actora en el lugar indicado en la demanda.

La demandada: en la dirección que aparece en el líbello de la demanda.

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 N° 10-63 Oficina 318. Edificio Residencias COLSEGUROS de Cali.
notificaciones@vcastilloabogados.com Tel: 3177967320

Del Señor Juez, cordialmente,

Del señor Juez, cordialmente,

VANESSA CASTILLO VELASQUEZ
C.C. No. 66.855.547 de Cali
T. P. No. 87.266 del C. S. de la J.

